**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 18-UPECCYCC/15**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 2051-0314-CME15**
**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Contratación Menor tiene por objeto la adquisición, emplazamiento y mantenimiento de seis (6) podios de hormigón armado para su utilización como soporte de esculturas en homenaje a diversos deportistas argentinos y diecisiete (17) placas de cemento con una estrella en acero pulido y diecisiete (17) replicas en miniatura a los fines de ser ubicadas en Costanera Sur dentro del Proyecto “Paseo de la Gloria” que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, (en adelante UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## ARTÍCULO 2°.- DETALLE DE LOS OBJETOS A ADQUIRIR

### A.-PODIOS

**Cantidad: seis (6) Unidades.**

### A.I - Descripción:

- Cada podio estará conformado por una (1) pieza en hormigón armado macizo, lo cual le permitirá asentarla directamente sobre el suelo.
- Tamaño: 2,00 m de largo x 1,50 m de ancho x 0,40 m de grosor.
- Color: Gris oscuro
- Deberán soportar el peso de una escultura realizada en resina poliéster y fibra de vidrio que reproducirá en tamaño real la figura de un deportista.

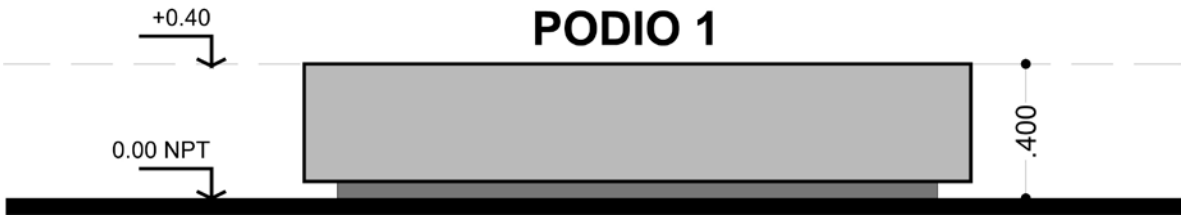

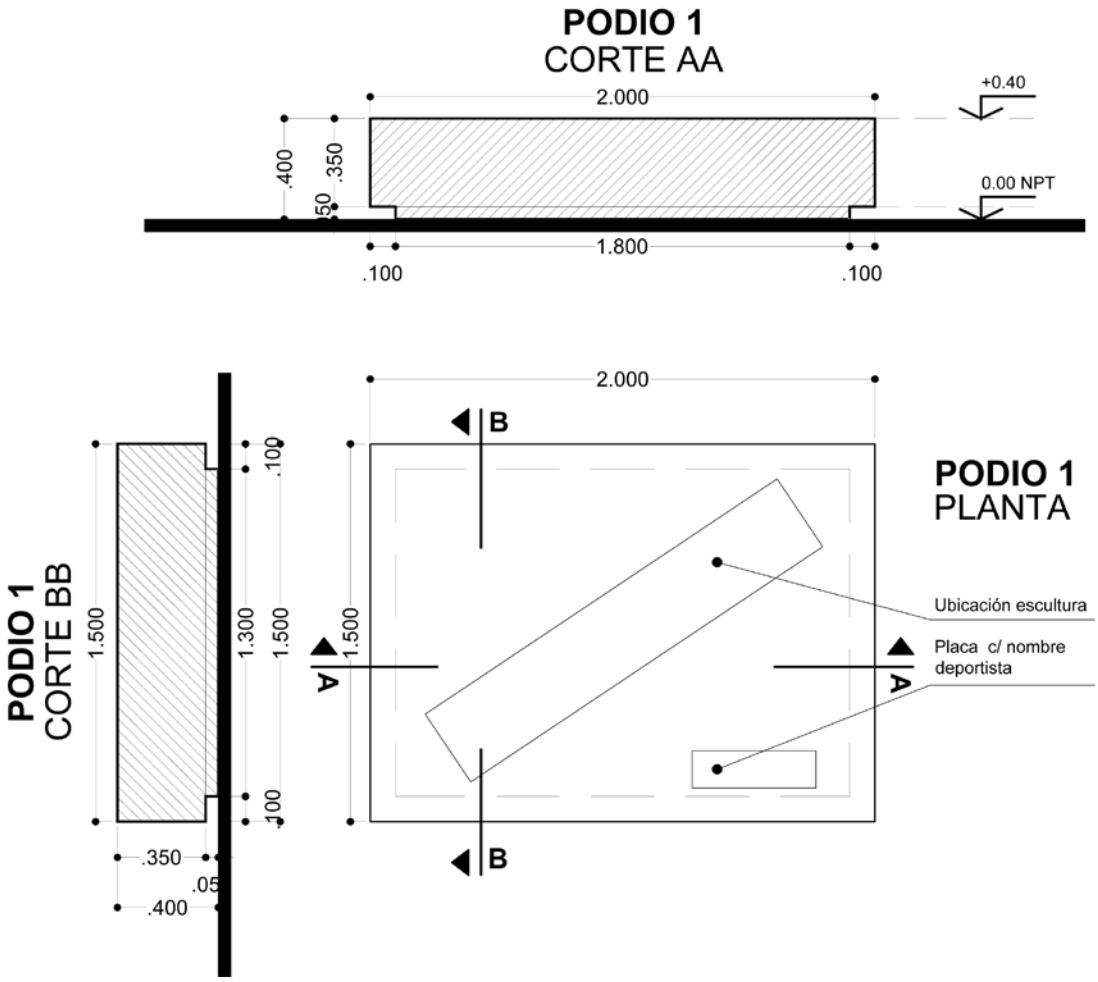


**A.II - Método De Ejecución:**

Cada podio será realizado en hormigón armado macizo con aditivos de color. Al ser una pieza maciza deberá poder asentarse directamente sobre el solado existente sin requerir de piezas de anclaje.

**B.- PLACA EN CEMENTO Y ACERO**

**Cantidad: 17 (diecisiete) Unidades**

**B.I - Descripción**:

Las placas deberán realizarse en Micro Hormigón (cemento, agregados minerales y fibras) de 80cm ancho por 45cm largo, espesor de la placa 1,3cm, conforme al Anexo I el cual forma parte del presente pliego.

La silueta estrella y el nombre del deportista será realizado en acero pulido.

**B.II - Método De Ejecución:**

- Placa de Micro Hormigón.
- Letras y silueta estrella en acero pulido. Las letras constituyen el nombre, apellido y destreza del deportista. Ver Anexo I.
- Sellado con Sellador de primera calidad.

**C.- PLACA REPLICA**

**Cantidad: 17 (diecisiete) Unidades**

Las placas replicas deberán realizarse en Micro Hormigón (cemento, agregados minerales y fibras) de 20cm ancho por 10cm alto, espesor 3cm.

**ARTICULO 3°.- CONSERVACIÓN**

Todos los objetos deberán trabajarse en un estudio taller a cargo del adjudicatario, debiendo conservarse allí hasta que la UPECCyCC solicite su emplazamiento.

**ARTICULO 4°: EMPLAZAMIENTO**

Será obligación del adjudicatario encargarse del emplazamiento de las placas y podios en el lugar establecido por la UPECCyCC. El costo del flete como así también el de toda la logística y método que conlleve efectuar el emplazamiento estará a cargo del adjudicatario.

**ARTICULO 5°: MANTENIMIENTO**

Una vez emplazados, el adjudicatario deberá llevar a cabo un relevamiento trimestral del estado de los mismos, emitiendo un informe al respecto para conocimiento de la UPECCyCC. Asimismo, deberá detallar en su informe si considera necesario llevar adelante la reparación de alguno de las podios y determinando para ese caso el porcentaje del daño y el plazo de ejecución de la reparación y su costo, para el análisis del presupuesto y posterior ejecución de la restauración.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la restauración en un lapso no mayor a los treinta (30) días, previo a lo cual deberá presentar un presupuesto detallando el costo de la mano de obra en función del volumen del daño para su aprobación. El porcentaje de daño será estimado en relación al costo de reparación.

**ARTICULO 6°: PLAZOS DE ENTREGA**

Las reproducciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a treinta (30) días desde el perfeccionamiento de la Orden de compra, conforme lo pactado a partir de ese entonces con la UPECCYCC.

Contacto: Yanina Martelli 156-455-1070.

**CONTRATACIÓN MENOR N° 2051-0314-CME15**
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.**

La presente Contratación Menor tiene por objeto la adquisición, emplazamiento y mantenimiento de seis (6) podios de hormigón armado para su utilización como soporte de las esculturas realizadas en homenaje a deportistas argentinos, diecisiete (17) placas de cemento con una estrella en acero pulido y diecisiete (17) réplicas en miniatura de las mismas a los fines de ser ubicadas en Costanera Sur dentro del Proyecto “Paseo de la Gloria” que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, (en adelante UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.- PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO.**

Las placas deberán ser emplazadas conforme a lo que disponga la UPECCyCC.

La UPECCYCC se reserva el derecho de modificar tanto las ubicaciones suministradas como así también las fechas de emplazamiento de las placas y podios por cuestiones operativas. Dichas modificaciones serán notificadas al adjudicatario con una antelación no menor a las cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTÍCULO 3°.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto oficial para la presente Contratación Menor se establece en la suma de Pesos de Pesos quinientos veinticuatro mil diez ($ 524.010.-).

**ARTÍCULO 4°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.**

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado orden el que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiera;

c) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

d) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

**ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**

Los interesados en participar en los procesos de selección electrónicos deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Será condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página https://www.buenosairescompras.gov.ar/detalle_registro.aspx, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

A la presente licitación podrán presentarse como oferentes:

a) Personas Físicas

b) Personas Jurídicas

En caso de presentarse como Sociedades:

Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.

Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.-

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

**ARTÍCULO 6°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente Contratación Menor, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como

parte integrante de una U.T.E.

**ARTÍCULO 7°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y su Anexo de Especificaciones Técnicas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:
1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el artículo 12 del PBCG.
3. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios por el Representante legal del Oferente con personería debidamente acreditada.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

Junto con la propuesta económica deberá aceptarse a través de los formularios disponibles en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar – Anexo I, de acuerdo con los términos descriptos en el artículo 6° del presente Pliego.

**ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZAR.**

La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto de cada renglón, en números e incluyendo el IVA (el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento).

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional, consignados en números y letras.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

Cabe destacar que la cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

**ARTÍCULO 9°.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1.160-MHGC/11.

**ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Cada oferta deberá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE LOS PODIOS Y PLACAS.**

Entendiendo que los podios y placas, objeto de la presente contratación, serán emplazados en la vía pública, el adjudicatario deberá suministrar una garantía total por defectos de fabricación por el plazo de un (1) año contado a partir su emplazamiento.

La correcta realización técnica de los bienes objeto de la presenta Contratación implica que los mismos no tendrán fallas técnicas como el descascaramiento o el quiebre. (La enumeración de los defectos no es taxativa).

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA POR VANDALISMO.**

En atención a su ubicación, los podios y placas pueden resultar afectados por el transcurso del tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc., provocando en ellos daños parciales o totales. Ante los mencionados sucesos, el adjudicatario deberá reparar los daños parciales o totales por cualquiera de estos motivos, dejando los podios y placas en perfecto estado.

En caso de afectaciones por actos de vandalismo el adjudicatario deberá cubrir el costo de la reparación por daño parcial de hasta el veinte por ciento (20%) del costo total de la reparación realizada, por un período de tres (3) años, incluyendo la mano de obra. En caso de daños mayores, el costo será cubierto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la restauración en un lapso no mayor a los sesenta (60) días, previo a lo cual deberá presentar un presupuesto detallando el costo de la mano de obra en función del volumen del daño para su aprobación. El porcentaje de daño será estimado en

relación al costo de reparación.

En caso que el presupuesto presentado por el adjudicatario no resulte aprobado, este deberá suministrar en forma gratuita y por el período precedentemente mencionado las pautas necesarias y técnica a utilizar para su correcta reparación, siendo responsabilidad del nuevo proveedor que las reparaciones sean realizadas conforme lo mencionado por el adjudicatario de la presente Contratación.

El pago de las reparaciones por vandalismo al adjudicatario se realizará dentro de los sesenta (60) días de aprobada la reparación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación artículo 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales]. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014.

**ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Pliego Único de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 15.- FALSEAMIENTO DE DATOS.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Pliego Único de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 16.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

**ARTÍCULO 17.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Pliego Único de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 18.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo

depósito del monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la contratación de conformidad con el artículo 17.1 apartado d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas y se tramita en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tendrá derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC y establecido en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 19.- RECHAZO**.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

**ARTÍCULO 20.- ADJUDICACIÓN.**

Una vez confeccionado el cuadro comparativo de ofertas por la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin más trámite, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC, www.buenosairescompras.gov.ar.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 21.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las prestaciones objeto de la presente Contratación Menor revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o las Leyes Nros 2.095, su modificatoria 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14.

**ARTÍCULO 22.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Uspallata 3150 de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

**ARTÍCULO 23.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria 4.764 y del Decreto Nº 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

**ARTÍCULO 24.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**ARTÍCULO 25.- PENALIDADES.**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes Nros 2.095, su modificatoria 4.764 y su reglamentación vigente.

La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 18-UPECCYCC/15 (continuación)**

**ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá a su sola opción aplicar las penalidades comprendidas en el artículo 25 del presente Pliego o rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

**ARTÍCULO 27.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**ARTÍCULO 28.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764.

**ARTÍCULO 29.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.**

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE PAGO.**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO, conforme a la Ordenanza Nº 52.236 - Decreto Nº 1.616 /97 (B.O.C.B.A. 329) y Decreto Nº 1.693 /97 (B.O.C.B.A. Nº 337). A los efectos del pago, deberán contemplarse los requisitos establecidos en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

**FIN DEL ANEXO**